

Los derechos de las mujeres víctimas de  
violencia de género

# Derecho a la información, a la asistencia integral y a la asistencia jurídica

en lectura fácil





**Los derechos de las mujeres  
víctimas de violencia de género**

# **Derecho a la información, a la asistencia integral y a la asistencia jurídica**

**en lectura fácil**



Este pictograma informa que el texto está en lectura fácil.

La lectura fácil es un método de redacción para hacer textos más comprensibles.

En el proceso de adaptación a lectura fácil participan personas con discapacidad intelectual.



Este cuaderno es una adaptación del apartado 1 de la Guía de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Elaborada por la Delegación del Gobierno para la violencia de género.

Actualizada a marzo de 2021.

Nipo en línea: 048-21-011-7.



# Índice

1. ¿Qué es la violencia de género?
2. ¿Quién es víctima de violencia de género?
3. ¿Qué ley protege a las mujeres víctimas de violencia de género?
4. ¿Qué derechos tienen las mujeres víctimas de violencia de género?
  - 4.1. Derecho a la información.
  - 4.2. Derecho a la asistencia social integral.
  - 4.3. Derecho a la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada.
5. ¿Cómo se acredita la situación de violencia de género?



## 1. ¿Qué es la violencia de género?

La violencia de género es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujer. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.



La violencia de género es:

- Una realidad social muy frecuente.
- Un problema de salud pública.
- Una violación de los derechos humanos.

La violencia de género afecta a toda la sociedad.

Es importante informar a toda la ciudadanía para prevenir y acabar con la violencia de género.





## 2. ¿Quién es víctima de violencia de género?

- Es víctima de violencia de género la mujer que sufre cualquier acto de violencia física, psicológica, económica o sexual por parte de la persona con la que tenga o haya tenido relaciones afectivas.
- Es víctima de violencia de género las hijas e hijos de las mujeres que sean víctimas de violencia de género.



La violencia de género puede ser:

- **Física.** Por ejemplo: golpes, heridas, arañazos...
- **Verbal.** Por ejemplo: insultos, desprecios...
- **Psicológica.** Por ejemplo: humillaciones, amenazas y **coacciones**.
- **Económica.** Por ejemplo: quitarle el dinero.
- **Sexual.** Por ejemplo: violaciones, acoso sexual, tocamientos indeseados...
- **Digital.** Por ejemplo: chantaje con fotografías desnuda, acoso por las redes sociales...



**Coacción:** es una acción violenta hacia una persona para obligarla a hacer algo.





### 3. ¿Qué ley protege a las mujeres víctimas de violencia de género?

En España existe una ley para proteger a las mujeres que son víctimas de violencia de género.

Esta ley es la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Está publicada en el Boletín Oficial del Estado concretamente en el número 313, publicado el 29 de diciembre de 2004.



Esta ley garantiza a las mujeres que son o han sido víctimas de violencia de género unos derechos para que puedan poner fin a la relación violenta y recuperar su vida.

Estos derechos son universales, es decir, que cualquier mujer que sufra o haya sufrido algún acto de violencia de género los tiene garantizados.

Da igual su origen, es decir, que sea española, francesa, africana, etc...

Da igual la religión que practique, es decir, que sea cristiana, musulmana, budista, judía etc.

Da igual cualquier otra condición o circunstancia personal o social.







## 4. ¿Qué derechos tienen las mujeres víctimas de violencia de género?

### 4.1 Derecho a la información

Para garantizar este derecho las mujeres víctimas de violencia de género tienen los siguientes medios:

#### • Servicio de Información, asesoramiento jurídico y atención psicosocial inmediata.

- Atención telefónica: 016
- Atención online: 016-online@igualdad.gob.es
- Atención por WhatsApp: 600 000 016

Este servicio es gratuito y confidencial.

Horario:

Servicio de información y **atención psicosocial**: 24 horas de lunes a domingo.

Servicio de asesoramiento jurídico: De 8 a 22h de lunes a domingo.

Accesibilidad:

Accesibilidad para personas con discapacidad auditiva o del habla:

- SVlsual: <http://www.svisual.org>
- Telesor: <https://www.telesor.es>
- WhatsApp: 600 000 016
- Correo electrónico: 016-online@igualdad.gob.es
- DTS o teléfono de texto: 900 116 016

Accesibilidad para personas con baja visión:

El correo electrónico está adaptado para que lo usen personas con limitaciones en la visión.

Atención en 53 idiomas:

Castellano, Catalán, Euskera, Gallego y Valenciano, además, en inglés, francés, alemán, portugués, chino mandarín, ruso, árabe, rumano, búlgaro y otros 39 idiomas a través de un servicio de teletraducción.

#### **Confidencial:**

Mantener la información en secreto.

#### **Atención psicosocial:**

Apoyo para satisfacer las necesidades mentales, emocionales y sociales.



- **Web de recursos de apoyo y prevención ante casos de violencia de género.**

En la página Web del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, en el Área de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género:



<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/recursos/home.htm>

Puedes encontrar los recursos: policiales, judiciales, información, atención, asesoramiento, etc.

- **Servicio telefónico 900 200 999 de atención e información.**

El Instituto Andaluz de la Mujer, tiene el teléfono 900 200 999.

Es un servicio para realizar consultas y recibir asesoramiento jurídico especializado en cuestiones relacionadas con la violencia de género.

Es confidencial y gratuito. Disponible las 24 horas del día, los 365 días del año





## 4.2. Derecho a la asistencia social integral

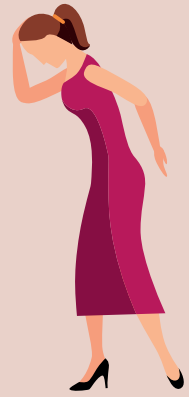
Las víctimas de violencia de género tienen derecho a la asistencia social completa que incluye servicios sociales de:

- Atención
- Emergencia
- Apoyo y acogida
- Recuperación

Estos servicios son permanentes, de actuación urgente, y especializados. A través de los mismos se hace posible que las mujeres:

- Reciban asesoramiento sobre las actuaciones que pueden emprender y sus derechos.
- Conozcan los servicios a los que pueden dirigirse para tener ayuda material, médica, psicológica y social.
- Accedan a los diferentes **recursos de alojamiento** en los que está garantizada su seguridad y cubiertas sus necesidades básicas.
- Recuperen su salud física y/o psicológica.
- Logren su formación, inserción o reinserción laboral.
- Reciban apoyo psicológico y social durante toda la recuperación.

Las hijas e hijos de las mujeres víctimas de la violencia de género, tienen derecho a esta asistencia social completa a través del **Instituto Andaluz de la Mujer**.



### Recursos de alojamiento:

son un conjunto de viviendas establecidas para que las mujeres puedan vivir.





### 4.3. Derecho a la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Si la mujer víctima de violencia de género fallece, sus hijas y sus hijos tendrán derecho a la asistencia jurídica gratuita, siempre que no hayan participado en la agresión.

Para poder acogerse a la justicia gratuita, la mujer víctima de violencia de género tiene que tener la condición de víctima.

La condición de víctima se tiene cuando se presenta la denuncia.

El derecho a la asistencia jurídica gratuita incluye:

- Asesoramiento y orientación gratuitos desde el momento anterior a poner la denuncia.
- Defensa gratuita por una abogada o abogado.
- Representación gratuita por una **procuradora o un procurador**.
- Inserción gratuita de anuncios en periódicos oficiales. Por ejemplo: el Boletín Oficial del Estado.
- No tienen que pagar las **tasas judiciales**, ni pagar el depósito necesario para poder poner un recurso.
- Asistencia pericial gratuita. Es el informe técnico realizado por personas expertas que pueden utilizarse como prueba.
- Obtención gratuita o reducción del 80% del coste de los documentos notariales.

**Procuradora o procurador:** es la persona que se encarga de todas las gestiones en los procesos judiciales.

**Tasas judiciales:** es el dinero que se paga por ir a juicio.





## 5. ¿Cómo se acredita la situación de violencia de género?

La condición de víctima de violencia de género se tiene cuando se presenta la denuncia. Pero para poder disfrutar de los derechos que hay en esta ley se tiene que **acreditar**, es decir, se tiene que demostrar.

La situación de violencia de género se acredita con:

- Una **sentencia condenatoria** por un delito de violencia de género.
- Una **orden de protección**.
- El informe del **Ministerio Fiscal** que indique la existencia de indicios de que la persona es víctima de violencia de género.
- Un informe de los **servicios sociales** o de los **servicios de acogida**.

**Acreditar:** es demostrar que esa mujer ha sufrido violencia de género.

**Sentencia condenatoria:** es cuando la persona acusada del delito es culpable.

**Orden de protección:** es una orden dictada por una jueza o juez para proteger a las víctimas de violencia de género.

**Ministerio Fiscal:** es un órgano de la justicia.

**Servicios sociales:** son el conjunto de servicios que ayudan a que las personas estén mejor.

**Servicios de acogida:** es un servicio que ayuda y protege a las mujeres víctimas de violencia de género.

MODELO COMÚN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO. ADOPTADO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PARÁGRAFO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

D.Dña. \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ y de la Comunidad Autónoma/Autonomía de \_\_\_\_\_

Organismo/Servicio/Recurso incluido a tal efecto en el listado adoptado por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el día \_\_\_\_\_ de 2019 y por el que, con capacidad para acreditar situaciones de violencia de género al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral frente a la Violencia de Género.

ACREDITA

Que D.Dña. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_ ostenta la condición de víctima de violencia de género, a los efectos de los derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social regulados en el Capítulo II del Título II de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral frente a la violencia de género, y de conformidad con el artículo 23 de dicha Ley.

Y para que así conste en su presentación ante \_\_\_\_\_ para la solicitud de \_\_\_\_\_ se expide la presente acreditación, en el lugar y fecha indicados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma y sello de la entidad acreditante

1. Corporación que presta servicios sociales, servicios estacionales, servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género o la Administración Pública competente que presta el servicio.  
2. Organismo dependiente que se presenta la solicitud de acreditación.  
3. Dirección/dependencia que presta el servicio.

**Edición:**

D.G. de Personas con Discapacidad e Inclusión  
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.  
2ª edición. Diciembre 2021

**Dirección:**

Ana Isabel Carpio Ponce.  
Jefa del Departamento de Accesibilidad

**Adaptación:**

María García Llovet. Comprendes S.Coop. And.  
Mª Inmaculada Llovet García. Comprendes S.Coop. And.

**Validación Cognitiva:**

ANIDI: Asociación Nazarena para la Integración de las Personas con  
Discapacidad Intelectual.  
Fernando Celestino Regalado  
Encarna González de la Higuera Muñoz  
Yolanda Rodríguez García

**Técnica Dinamizadora:**

Consolación Rubio Romero.

**Maquetación:**

Imprenta y Agencia de Publicidad Acosta, S.L.

**Depósito Legal:** SE 1829-2021





900 200 999

Teléfono andaluz que ayuda a las mujeres

Un teléfono para todas.  
Una respuesta para cada una

Gratuito

Anónimo y Confidencial

Disponible 24h / 365 días

Instituto Andaluz de la Mujer



Consejería de Igualdad,  
Políticas Sociales y Conciliación

